

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 36/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SG-DGJ/1780/05/2024 y anexos de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1770-SEPJF

Las documentales se enviaron y recibieron el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el oficio y los anexos del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales presenta la contestación de demanda en la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: (...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; (...)

Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicables.

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: (...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos. (...)

Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes: (...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15 fracción XXXII del presente Reglamento; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024

II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3578/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse**

de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 36/2024**, promovida por el **Municipio de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Conste.

GSS/GRTC 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 369781

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:15Z / 30/05/2024T19:56:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a d0 63 33 43 0a e0 ae da e4 96 75 c4 01 8f 6b e5 f3 52 dd 52 87 d7 4a d7 a9 f3 0f 4f 13 31 55 e4 ee e3 9b e0 98 9b 42 82 56 6a 37 ea 68 8c 70 18 76 35 27 15 bc 77 48 d6 2e 9d 91 96 1d a4 72 96 01 a6 f4 a3 40 cf af e5 91 e8 2c ab 4e 6b 8b 96 4e 79 f1 2a 10 a3 6a 5e 18 a5 ff 05 ea 8a 87 56 88 25 1f a8 4c 49 56 61 87 fb e7 a9 0c 45 b9 ba d1 21 96 89 96 59 bf 5f 60 85 5b 99 fb 7c 60 87 e4 22 8c d1 59 40 a4 d4 dd af 63 bb 06 24 39 07 1b 98 c3 80 4d 28 28 b2 7a c8 fb 53 f6 98 ac 92 ee 44 b6 6b af 81 80 12 51 af 3c 6f 3a d4 d5 fc 43 0a 49 20 50 36 0e 47 75 d4 38 ba 14 93 84 98 e5 eb 6b 7a 11 2a 77 88 9d a1 a1 0f 33 33 0f 1d c6 f3 f8 ea f7 a2 9b f5 98 78 3a 0f 10 43 ae e9 9f 19 51 28 de 69 4d 5e 84 15 54 4b e9 a1 0a 01 8e c1 9f 1e 4c a0 0e 9f 85 0a 6e 4b 6f 33 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:10Z / 30/05/2024T19:56:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:15Z / 30/05/2024T19:56:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205799			
	Datos estampillados	3D21A572C89E39A5E3FF80AD0697948FD585E78FB996D5205810CFEA3FDA49E8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:46:59Z / 29/05/2024T16:46:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 3b 91 66 47 cd 7d 2b be da e8 a4 4a 3a 00 26 92 6f 4d 91 3a 8e b8 e1 dd 26 d4 e7 66 85 a7 2a 7a de 24 3e 46 2a cd 9e be a8 9c 31 2e ae cf 73 18 4d fc 31 b2 58 6f 31 8a 0b ab 90 9c 0b 14 f7 7f 90 47 d9 5a 14 dc fb 2c 60 75 ad ff 10 e9 26 d9 ac bb 94 0f ee 34 27 41 c7 3e 45 19 a9 88 2f db 65 4e 0d 95 cc 54 eb ff f7 de 4d c3 30 f4 2f d4 fc 04 ea 4c 15 86 7f de 89 b2 15 05 6a 06 40 cb 0d 1d 75 8b 30 7a e7 95 8e fd 12 61 fc cd 6a e8 26 8d 1b 73 b3 c5 c3 4c 44 cf 9a 22 d1 ac b4 09 17 9c e5 ec f0 68 e7 58 9c 70 28 58 6a 76 57 01 e1 5c 29 4e a0 3f f3 23 9e 1e d6 3a 61 f4 8c c9 1b dc 9e 12 fe 47 8d 50 29 d1 c4 30 10 ad b5 9d 85 62 2b d2 6e ab 99 96 91 ba 49 3c 77 11 ed 44 e6 2f 58 f3 d3 f2 d7 b7 56 7b 60 a6 1c 6f ca 83 b8 40 25 c3 32 5a 5d f3 d2 04 c2 30 b2 08 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:46:48Z / 29/05/2024T16:46:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:46:59Z / 29/05/2024T16:46:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7199047			
	Datos estampillados	F798CD315741FF83415ADEF11CBCEC630F8E33A4E1C0BBBDA05488FDB542A72			